

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

### 1. MARCO GENERAL

#### 1.1. IDENTIFICACIÓN

##### 1.1.1. ENTIDAD CONTRATANTE

Empresa Municipal De Servicios De Medio Ambiente Urbano De Gijon S.A. en adelante EMULSA

##### 1.1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

EMULSA es una entidad del sector público que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

Su condición subjetiva viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación en atención a su consideración como poder adjudicador de conformidad con lo previsto en el artículo 3.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Esta consideración como poder adjudicador determina la aplicación imperativa del marco jurídico determinado el Título I del Libro Tercero de la citada norma.

El contenido de la presente memoria se ajusta a lo dispuesto en la referida LCSP y a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sobre el clausulado mínimo a recoger en el documento (por todas, resolución nº 1231/2019).

##### 1.1.3. Nº DE EXPEDIENTE

20240037

#### 1.2. FINANCIACIÓN

##### 1.2.1. PARTIDA PRESUPUESTARIA

Sí

No

Sí. Existe partida presupuestaria para el expediente 20240037 dentro de las partidas disponibles para el servicio de jardines de EMULSA

##### 1.2.2. FINANCIACIÓN EXTERNA

Sí

No

### 1.3. GESTIÓN INTERNA

#### 1.3.1. PROPONENTE

Jefe de Jardines

#### 1.3.2. RESPONSABLES DEL CONTRATO

Responsable de la tramitación administrativa del contrato: Departamento de Contratación de EMULSA

Responsable técnico y del control de la ejecución del contrato: Jefe de Jardines

## 2. OBJETO Y LOTES

### 2.1 OBJETO DEL CONTRATO

Acuerdo marco de homologación de homologación de proveedores para el suministro de diversos tipos de piezas de madera para reposición en mobiliario urbano. Exp. 20240037

### 2.2 CÓDIGO CPV

03410000 Madera

03419100 Productos de madera

### 2.3 DIVISIÓN EN LOTES

Sí

No

### 2.4 JUSTIFICACIÓN

Dada la amplia variedad y tipología de los productos a suministrar no resulta eficaz desde el punto de vista de la gestión operativa de los pedidos dividirlo en lotes, pues la cuantía de cada uno sería muy pequeña y dificultaría la gestión del departamento de compras de EMULSA, provocando retrasos innecesarios en los pedidos al tener que diferenciar entre lotes, proveedores homologados y adjudicatario de cada pedido.

## 3. NECESIDAD DEL CONTRATO

### **3.1. NECESIDAD**

El Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Gijón/Xixón tiene encomendado al Servicio de Jardines de EMULSA el mantenimiento del mobiliario urbano de madera del Concejo de Gijón. Dicho mobiliario urbano está compuesto de bancos, vallas y demás elementos fabricados en diferentes tipos de madera.

Para ello es preciso adquirir de manera recurrente productos de madera como tablas, rollizos, tutores y demás productos análogos, para la sustitución de las piezas dañadas y así garantizar un correcto mantenimiento de este tipo de mobiliario urbano.

A estos efectos, este contrato permitirá disponer de un número adecuado de materiales con los que afrontar las necesidades previstas en el objeto del contrato.

Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades descritas, siendo pertinente, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

### **3.2. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS HUMANOS**

No procede al tratarse de un contrato de suministros.

## **4. CALIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN**

### **4.1 CALIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Suministros.

### **4.2. PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN**

El presente acuerdo marco, no sujeto a regulación armonizada, se tramitará electrónicamente mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

## **5. DURACIÓN DEL CONTRATO**

### **5.1. COMIENZO DEL CONTRATO**

Desde la formalización

### **5.2. DURACIÓN INICIAL**

48 meses.

### 5.3. PRÓRROGAS

No

Sí

### 5.4. DURACIÓN MÁXIMA

48 meses

### 5.6. JUSTIFICACIÓN DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato viene motivada por la importancia de mantener dicho servicio durante un periodo de tiempo prudencial para testar la calidad del mismo y por la exigencia legal de someter a concurrencia pública periódicamente los contratos.

<b>6. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, TIPOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, METODO DE CÁLCULO REVISIÓN DE PRECIOS</b>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### 6.1 PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, TIPOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN Y PRECIO

El valor estimado del contrato asciende a SETENTA MIL EUROS (70.000 €), IVA aparte para el periodo de CUATRO años. Dicho importe se ha de entender como una estimación y no como un compromiso de gasto por parte de la EMULSA. El valor estimado representa únicamente una referencia orientativa sin que pueda derivarse de dicha referencia una obligación para EMULSA habida cuenta que la prestación de actuaciones objeto del contrato estará subordinada únicamente a sus necesidades.

El valor estimado está calculado en base a consumos y precios según datos históricos de EMULSA. En ningún caso existe compromiso alguno para EMULSA de tener que agotar dichos importes.

En cuanto al desglose de costes directos, indirectos y margen de beneficio, para el objeto del contrato, se estima el siguiente reparto:

- 81 % para costes directos: aquellos asociados al servicio de una forma muy clara, sin necesidad de ningún tipo de reparto, entre otros: mano de obra directa, gasóleo, parte proporcional de equipos asociados al servicio, etc.

- 13 % para costes indirectos: aquellos que no pueden ser aplicados directamente al servicio sin establecer previamente algún criterio de reparto.
- 6 % para beneficio industrial

Si la distribución porcentual fuera otra, serán los licitadores quienes están obligados a comunicar los porcentajes reales en su oferta.

El precio de cada contrato basado será el fijado por los licitadores homologados en el modelo de proposición económica que presenten.

## 6.2 REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios de los contratos basados no serán objeto de revisión.

Las ofertas de los licitadores deberán ajustarse en todo caso a los precios unitarios máximos que se fijarán en el momento de tramitar cada uno de los contratos derivados, siendo rechazadas las ofertas que contengan precios superiores.

Los precios se mantendrán durante el periodo de vigencia de cada contrato derivado

## 7. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

### 7.1. PROCEDE

Sí

No

### 7.2. ALCANCE

No procede

### 7.3. CONDICIONES

No procede

### 7.4. PROCEDIMIENTO

No procede

## 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA HOMOLOGACIÓN DE CANDIDATOS

---

## **Sobre 1. Documentación administrativa**

En dicho sobre deberán incluirse en formato electrónico obligatoriamente los siguientes documentos:

a) Anexo I: Documento europeo único de contratación conforme al modelo previsto en el Reglamento de Ejecución (UE 2016/7 de la Comisión de 6 de enero de 2016. El servicio en línea del DEUC está disponible en el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

b) Las empresas no españolas y de países miembros de la Comunidad Económica Europea deberán aportar obligatoriamente el certificado de alta en el Registro Operadores Intracomunitarios.

c) En el caso de unión de empresarios cada una de las integrantes de la unión, presentará toda la documentación requerida

d) Acreditación de la aptitud, capacidad de obrar y de la solvencia

### Acreditación de la capacidad de obrar

La capacidad de obrar del empresario se acreditará mediante la aportación de la documentación que corresponda en virtud de la situación del empresario, a saber:

- En el caso de empresarios que fueren personas jurídicas mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- En el caso de empresarios que fueren persona física mediante fotocopia del documento nacional de identidad y acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- En el caso de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- En el caso de empresarios de los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

#### Acreditación de la solvencia económica y financiera

El medio para acreditar la solvencia económica será el volumen anual de negocios del licitador en contratos de suministro.

Los licitadores para ser admitidos habrán de acreditar un volumen anual de negocio en contratos similares, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, igual o superior al valor estimado del contrato. La forma de acreditación será la que corresponda en función del tipo de empresario de que se trate, a saber:

a.1) Si el empresario estuviera inscrito en el Registro Mercantil o en otro Registro Oficial en que deba estar inscrito, la documentación a aportar para justificar dicho volumen anual de negocios será la siguiente:

- Las cuentas anuales presentadas en el modelo normalizado del Registro Oficial que corresponda. Las sociedades excepcionadas del uso del modelo normalizado presentarán sus cuentas anuales aprobadas.

- El justificante de depósito de las cuentas anuales en el Registro Oficial que corresponda

a.2) Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil o en otro Registro Oficial acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

a.3) En el caso de Uniones Temporales de Empresarios (UTE) regirá el principio de acumulación de la solvencia, de tal forma que a los efectos de cálculo del volumen anual de negocios se sumarán los importes de cada una de las sociedades o entidades que forman la UTE. A efectos de su justificación las sociedades o entidades que formen la UTE deberán aportar cada una su correspondiente modelo normalizado de depósito de cuentas establecido en la normativa del Registro Mercantil, todo ello sin perjuicio de las excepciones a la presentación del modelo normalizado antes descrita. Si se pretende hacer uso de la posibilidad de acumular el importe de su volumen de negocios las cuentas anuales presentadas por todos los integrantes de la UTE deberán corresponder al mismo ejercicio.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante

la presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al presupuesto del contrato. Dicho seguro estará vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

En cualquier caso, la no justificación de la solvencia económica será motivo de exclusión del procedimiento.

#### Acreditación de la solvencia técnica

Los documentos a aportar para acreditar la solvencia técnica de la empresa serán:

- Declaración responsable con una relación de contratos similares. Dicha relación incluirá todos los trabajos relacionados con el objeto del contrato realizados en los cinco últimos años e incluirá el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Además dentro de la relación de contratos se aportará un certificado o informe de buena ejecución en uno de los suministros que figure en dicha relación. Dicho certificado o informe estará firmado por algún representante de la firma destinataria de la prestación y por un importe que suponga al menos el 25% del valor estimado del contrato. En caso de no llegar a acreditar dicho importe con el certificado de una única empresa, se aportarán los certificados necesarios que en total acrediten al menos el porcentaje del valor estimado requerido.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará por referencia a los medios técnicos y humanos de los que se disponga para la ejecución del contrato, estén o no, integrados en la empresa. A la vista de la documentación aportada, EMULSA podrá admitir al candidato o bien solicitarle más documentación. La decisión de admisión / exclusión a empresas de nueva creación por solvencia técnica será en todo caso motivada por EMULSA.

En cualquier caso, la no justificación de la solvencia técnica será motivo de exclusión del procedimiento.

En el caso de que varios empresarios hubieran acudido a la licitación constituyendo una UTE, cada una de las empresas que la componen deberá acreditar su aptitud conforme a lo establecido en los puntos anteriores en la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de cada uno de ellos y por tanto de la UTE. Igualmente deberán presentar documentación acreditativa de haberse constituido formalmente en UTE.

e) Otra documentación



- Copia del DNI del apoderado, escrituras de constitución, de modificación y apoderamiento y representación de la persona jurídica.
- Caso de agrupación de empresas, y en el mismo plazo se presentará la documentación acreditativa de haber hecho la correspondiente escritura de constitución y NIF.

Las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y las empresas licitadoras que, en expedientes de contratación tramitados durante los doce meses inmediatamente anteriores al expediente objeto de la contratación, hayan aportado a EMULSA la documentación administrativa requerida en este apartado, no será necesario que la aporten en la presente licitación, siempre que se informe a EMULSA con antelación y se den estas tres circunstancias:

- Que la documentación que no se aporta esté plenamente vigente
- Que se comunique a EMULSA de forma expresa y manera responsable su plena vigencia.
- Que se le comunique a EMULSA la forma de acceso gratuito a los datos registrados

## **Sobre 2. Información técnica**

- Se adjuntará un catálogo con los productos relacionados con el objeto del contrato a los que podría estar en disposición de ofertar en los contratos derivados.

## **9. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A APORTAR POR LOS ADJUDICATARIOS PROPUESTOS DE LOS CONTRATOS DERIVADOS**

### **Garantía definitiva**

Dependiendo del importe y de la complejidad del contrato basado, EMULSA podrá solicitar al adjudicatario propuesto una garantía.

En caso de solicitarse, el adjudicatario propuesto constituirá la garantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %) del importe de adjudicación, IVA aparte.

La garantía exigida podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

b) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

c) Mediante transferencia bancaria

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al contratista

b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

Consideración de la garantía como cláusula penal

Al amparo del artículo 1.152 del Código Civil en los casos en los que el contrato sea resuelto por el órgano de contratación por incumplimiento del contratista conforme al artículo 1124 del Código Civil o por el acaecimiento de alguna causa de resolución prevista en este pliego el importe de garantía constituida responderá íntegramente por el incumplimiento. De tal modo el órgano de contratación junto con la resolución contractual acordará la incautación de la garantía sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios adicionales que se pudieren haber ocasionado.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido la finalización del contrato y cumplido satisfactoriamente el objeto de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

### **Certificados**

Se habrán de presentar los siguientes certificados:

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria (AEAT)
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social

En el caso de que los certificados solicitados ya hayan sido presentados en una adjudicación de un contrato derivado anterior, y que dichos certificados están vigentes, se eximirá al adjudicatario de este trámite.

## 10. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

### 10.1. MEDIOS PERSONALES AL SERVICIO

Sí

No

### 10.2. MEDIOS MATERIALES

Sí

No

### 10.3. NATURALEZA DE LOS MEDIOS A ADSCRIBIR AL CONTRATO

No procede.

## 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, OFERTAS ANORMALES, CRITERIOS DE DESEMPATE Y ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No hay criterios en la primera fase de homologación de proveedores.

El órgano de contratación efectuará la adjudicación de los sucesivos contratos basados del presente AM a la oferta con una mejor relación calidad precio tras la aplicación de los siguientes criterios con la banda de valores que se les atribuye.

Tanto la definición exacta de los criterios como la concreción precisa del valor a atribuir a cada uno de ellos se hará en el momento de licitar los contratos específicos derivados del presente SDA manteniendo los porcentajes valorativos recogidos en la siguiente tabla:

Tipo de criterio	Valoración máxima	Umbral mínimo
Criterios matemáticos evaluables mediante fórmulas	Entre el 80 % y el 100 % de la valoración	No procede
Criterios cualitativos sujetos a juicio de valor	Entre el 0 % y el 20 % de la valoración	El 25 % de la valoración atribuida a cada criterio sujeto a juicio de valor

**Criterios matemáticos evaluables mediante fórmulas. Entre el 80 % y el 100 % de la valoración**

- Precio

Se otorgará la máxima puntuación a la proposición más económica según modelo anexo. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional mediante regla de tres. Ya sea en para la valoración de la oferta principal o de la variante, la fórmula a aplicar será la siguiente:

$$P0 = (I0 \times PM) / I1$$

Siendo:

- P0 los puntos a otorgar a la proposición en estudio
- I0 el importe de la proposición más económica
- PM el número máximo de puntos a otorgar por este concepto
- I1 el importe de la proposición en estudio

Podrán ser objeto de valoración en los contratos derivados otros criterios matemáticos / cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas. Los criterios de valoración definitivos se concretarán llegado el momento en el pliego del contrato basado.

**Criterios cualitativos sujetos a juicio de valor. Entre el 0 % y el 20 % de la valoración**

Podrán ser ninguno, uno o varios criterios y otorgarán conjuntamente entre el 0 % y el 20 % de puntos sobre la valoración total.

A título informativo, aunque de forma no exclusiva, los criterios que podrían utilizarse para la valoración de criterios sujetos a juicio de valor uno o varias de las siguientes cualidades:

- 
- Calidad técnica de los materiales a la vista de la documentación técnica aportada
  - Mejoras.
  - Otros criterios sujetos a juicio de valor a la vista del objeto del contrato derivado que se licite.

Serán excluidas aquellas ofertas que no alcancen el 25 % de la valoración atribuida a cada criterio sujeto a juicio de valor.

Cuando haya que verificar las especificaciones técnicas establecidas en el pliego del contrato derivado, se podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos, de acuerdo con el artículo 157.5 de la LCSP.

### **OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS**

A la vista del precio consignado en la oferta se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos enumerados en los art. 85 y 86 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

#### **CRITERIOS DE DESEMPATE**

Una vez aplicados los criterios de adjudicación previstos en la presente cláusula, **en caso de empate**, se aplicará la llamada discriminación positiva, dando preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan:

1º Mayor porcentaje de discapacitados. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Para la comprobación del porcentaje de discapacitados de cada empresa se exigirá la aportación del informe de trabajadores de alta en un código de cuenta de cotización (ITA) emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, en el que constan todos los trabajadores en alta en la empresa, los códigos de cuenta de cotización y las claves de los tipos de contrato

2º Porcentaje más bajo de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3º Porcentaje más alto de mujeres en la plantilla de cada una de las empresas.

4º En caso de persistir el empate tras la aplicación del criterio referido se adjudicará el servicio a la primera oferta recibida.

### **ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

En este procedimiento NO se admite la presentación de variantes.

## **12. CONDICIONES ORDINARIAS GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS**

Los contratos basados se ejecutarán por cuenta y riesgo del adjudicatario. En cada contrato podrán concretarse otras condiciones específicas no recogidas en la presente cláusula.

### **Canales de comunicación.**

Una vez conocido el adjudicatario de cada contrato basado, EMULSA solicitará al adjudicatario información sobre personas de contacto para una comunicación efectiva de necesidades.

Para un correcto servicio, será responsabilidad del adjudicatario la atención de todos los canales establecidos en los horarios y direcciones comprometidas.

### **Forma de entrega de los materiales**

Los materiales se entregarán a portes pagados en las instalaciones que designe EMULSA en el Concejo de Gijón. Se concretará con el adjudicatario de cada contrato basado el lugar exacto de entrega.

### **Plazo de entrega de los materiales**

De manera general, los materiales a suministrar en este acuerdo marco, se entregarán en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que EMULSA confirme la adjudicación. No obstante se concretará dicho plazo máximo de entrega en cada contrato derivado teniendo en cuenta la complejidad, la cantidad y variedad de los materiales solicitados y la urgencia del suministro a realizar.

En caso de no poder suministrar alguno de los materiales incluidos en la solicitud de oferta debido a circunstancias sobrevenidas o que no se hayan podido prever en el momento de la adjudicación, el adjudicatario deberá de argumentar dichas causas y solicitar una ampliación del plazo de ejecución a EMULSA. EMULSA, tras el estudio de la solicitud, resolverá sobre la misma, aceptándola o desestimándola.

### **Penalizaciones por incumplimiento de plazos**

De manera general, cuando el contratista hubiera incurrido en demora respecto al plazo máximo de entrega establecido deberá emitir y enviar a EMULSA un informe justificando las causas de la demora. A falta del informe o cuando los motivos de la demora fueran imputables a él mismo, EMULSA podrá aplicar las siguientes penalizaciones:

Por demora en el plazo establecido para la entrega de los materiales

EMULSA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalizaciones sobre el pedido no entregado:

- Un día laborable de retraso 2 % sobre del importe pendiente.
- Dos días laborables de retraso 4 % sobre el importe pendiente.
- Tres días laborables de retraso 6 % sobre el importe pendiente.
- Cuatro días laborables de retraso 8 % sobre el importe pendiente.

Los porcentajes anteriores son acumulativos. A partir del cuarto día laborable de retraso, EMULSA podrá, unilateralmente, resolver el contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a EMULSA, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalizaciones establecidas podrán detraerse de cualquiera de las facturas emitidas por el adjudicatario o con cargo a la garantía constituida por éste a favor de EMULSA. En este caso, el adjudicatario se verá obligado a restituir el importe de la garantía detraído en un plazo máximo de un mes.

EMULSA podrá precisar y/o establecer penalizaciones distintas a las anteriores en los contratos basados.

En caso de tres incumplimientos durante la ejecución de los contratos basados, EMULSA se reserva la opción de eliminar al licitador del presente Acuerdo Marco.

**13. CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN**

**OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO BASADO**

Sin perjuicio de aquellas concretas obligaciones que puedan fijarse en el pliego del contrato basado, tendrán la consideración de obligaciones especiales del adjudicatario:



- 
- a) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo en el caso de fuerza mayor.
- b) El contratista será responsable directa e indirectamente de los trabajos realizados por sus empleados, colaboradores y subcontratistas, ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de EMULSA.
- c) El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, con el capital mínimo asegurado exigido en la normativa aplicable. La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el período que dure la prestación del trabajo. EMULSA podrá exigir la presentación de la copia y/u original de la póliza en cualquier momento durante la vigencia del contrato.
- d) EMULSA tendrá la facultad en todo momento de solicitar al contratista la sustitución de cualquier miembro del equipo de trabajo, si a su juicio éste no estuviese cumpliendo con sus obligaciones perjudicando la buena marcha del contrato. En tal caso EMULSA lo notificará por escrito, estando obligado el contratista a proponer un candidato para reemplazar a dicha persona por otra con el perfil, cualificación y experiencia adecuados al puesto en cuestión, en el plazo de cinco días naturales desde la notificación.
- e) El contratista queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertado, debiendo responder de los riesgos de siniestro del material, personal y equipos implicados en la operación, así como de los daños a terceros, siendo suyo el riesgo y ventura de la ejecución del contrato.
- f) Asimismo, deberá responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EMULSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo mantener indemne a EMULSA de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.
- g) Corresponde al adjudicatario el cumplimiento de las normativas sectoriales aplicables, así como la obtención y el pago de todas las autorizaciones y licencias se requieran para la realización de los suministros contratados.

- h) De índole laboral. El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral, debiendo estar al corriente en el pago de las cuotas de los Seguros Sociales, Accidentes, Mutualidades y demás de carácter laboral. Recaerá únicamente sobre dicho contratista cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones. Los servicios técnicos de EMULSA podrán requerir al contratista para que aporte documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de índole laboral; debiendo contratista inexcusablemente dar cumplimiento a tales requerimientos.
- i) Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de EMULSA del cumplimiento de aquellos requisitos.
- j) La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de los trabajos (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a EMULSA.
- k) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- l) El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, tendrá entre sus obligaciones el actuar como interlocutor del contratista frente a EMULSA, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y EMULSA, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- m) Precauciones y responsabilidades. El contratista adoptará toda clase de precauciones durante la ejecución de los suministros.

- n) El contratista asume las responsabilidades correspondientes a las faltas y daños que, en y durante la ejecución de los suministros, cometan sus encargados y resto del personal en ellas ocupado.
- o) El contratista no deberá utilizar lenguaje sexista tanto en la propuesta como en los materiales o prestación del contrato, así como promover la eliminación de estereotipos entre mujeres y hombres.
- p) Personas con discapacidad: Las empresas que cuenten con más de 50 trabajadores/as en el total de su plantilla deberán acreditar que está compuesta por un porcentaje superior al 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.
- q) Igualdad entre mujeres y hombres: Las empresas con más de 50 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres
- r) Prevención de riesgos laborales: Las empresas adjudicatarias y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación deberán cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral.
- s) Accesibilidad universal y diseño para todas las personas: Las prescripciones técnicas de las propuestas presentadas tendrán preceptivamente en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todas las personas, tal y como están definidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- t) Cumplimiento de las normas de carácter medioambiental: La empresa adjudicataria y toda la cadena de subcontratación deberá cumplir toda la normativa existente en materia medioambiental.
- u) En caso de que los artículos suministrados precisen para su funcionamiento o utilización recambios, accesorios, etc., sin los que no puedan ser usados, el contratista garantizará el suministro de los mismos, durante un período no inferior a la vida útil estimada de dicho artículo.

El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en la presente cláusula serán consideradas como falta grave por lo EMULSA podrá optar por la resolución del contrato o establecer penalidades de hasta un 10% del precio del contrato, IVA excluido, como tipifica el artículo 202.3 de la LCSP.

---

## **CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN**

Al amparo de lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, será obligatorio el cumplimiento de una condición especial de carácter medioambiental, otra de carácter social y otra de carácter económico.

Para ello, el contratista deberá comprometerse al cumplimiento de las siguientes condiciones.

### **Cláusula esencial medioambiental**

Realización de acciones de sensibilización y formación ambiental para los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato.

### **Cláusula esencial social**

Realización de acciones de sensibilización y formación acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector para los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato

### **Cláusula esencial económica**

El contratista se comprometerá a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente tener relaciones económicas y financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal

El incumplimiento de las condiciones especiales enumeradas en la cláusula 15.2 será causa de resolución del contrato tal como recoge la letra f del apartado 1 del artículo 211 de las LCSP.

En los pliegos de los contratos basados podrían figurar otras condiciones de ejecución del contrato relativas al suministro y las penalidades a aplicar en caso de incumplimiento de estas.

---

## **14. FACTURACIÓN Y PAGO**

### **FACTURACIÓN**

La facturación se realizará una vez recibido por EMULSA oficial y satisfactoriamente cada suministro objeto del contrato.

OBLIGATORIAMENTE todas facturas derivadas del presente contrato se identificarán separadamente de cualquier otra realizada para EMULSA por el licitador. Independientemente de la fecha y de la numeración interna que pudiera asignarle cada firma a sus documentos, todos los presupuestos, órdenes de trabajo, facturas y cualquier otro documento relacionado con los suministros contratados irán identificados con el número de expediente 20240037 + "número de contrato derivado".

ÚNICAMENTE se tramitarán aquellas facturas recibidas a través de una de estas dos vías:

- **Registro electrónico del Ayuntamiento** (Importante: utilizar el navegador Google Chrome)

[https://sedeelectronica.gijon.es/sta/CarpetaPublic/?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269030670733342906402](https://sedeelectronica.gijon.es/sta/CarpetaPublic/?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269030670733342906402)

- **FACE**

Códigos DIR3 EMULSA:

1. OFICINA CONTABLE: LA0011655 EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE URBANO DE GIJÓN S.A.
2. ÓRGANO GESTOR: LA0012585 Departamento Económico Administrativo EMULSA Gijón.
3. UNIDAD TRAMITADORA: LA0017135 Contabilidad EMULSA GIJÓN.

El adjudicatario dispondrá de un plazo de 10 días desde la fecha de emisión, para la presentación de la factura. El retraso en este plazo supondrá un incumplimiento contractual e imposibilitará al adjudicatario para la reclamación de los intereses de demora.

Cada una de las facturas vendrá acompañada de:

- Albaranes con los repuestos facturados.

El Responsable del contrato podrá exigir cualquier otro documento para verificar que el contrato se está desarrollando con expreso cumplimiento de las condiciones ordinarias o esenciales exigidas, entre otros:

- Documentación acreditativa del pago de los últimos seguros sociales al personal encargado del mantenimiento del equipo

- Certificado de la empresa firmado por el apoderado de la misma de estar al corriente en el pago de los salarios de todos los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato y en su caso de estar al corriente de pago a las empresas subcontratadas en el caso que las hubiera.
- Actualización de certificados de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social.
- Una declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución enumeradas en el presente pliego.

Toda aquella factura que no venga acompañada de toda la documentación solicitada no será conforme.

## **PAGO**

Recibida la factura por EMULSA, el pago se realizará mediante transferencia bancaria los días 5 y 20 del mes que corresponda o el inmediato hábil siguiente, a saber:

- Las facturas recibidas antes del día 10 de cada mes serán abonadas el día 20 del mes en curso.
- Las recibidas entre los días 10 y 25 de cada mes, se abonarán el día 5 del mes siguiente.

La falta de conformidad en la factura por causas imputables al adjudicatario interrumpirá el pago de la misma hasta la subsanación del error (facturas erróneas, facturación de conceptos improcedentes, no venir acompañada de toda la documentación exigida en la cláusula anterior, etc).

## **15. TRATAMIENTO DE DATOS**

Las partes garantizan que cumplen con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) así como en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. ("LOPD"), en lo que no contradiga al RGPD así como lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre en el "(Reglamento)", así como en cualquier norma sobre protección de datos que le sea de aplicación, y se comprometen a dejar revisar, simultáneamente a la firma del presente Contrato, una copia de su documento de seguridad.

El adjudicatario se obliga a no acceder en modo alguno a cualquier dato personal de cualesquiera personas físicas que sean clientes, empleados, proveedores o colaboradores de la EMULSA sin su respectivo, expreso y escrito consentimiento para acceder o tratar tales datos, a tenor de lo dispuesto en el RGPD así como la vigente LOPD y demás normativa legal que en dicha materia estuviera en vigor y fuese de aplicación durante la vigencia del presente Contrato

El incumplimiento de la presente cláusula facultará a EMULSA para resolver el presente Contrato.

Una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido el presente Contrato, por cualquier causa, el adjudicatario se obliga a destruir o devolver a EMULSA todos los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato.

**16. LUGAR DE EJECUCIÓN**

En el Concejo de Gijón.

**17. ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El Órgano de Asistencia al Órgano de Contratación estará compuesto por las siguientes personas de EMULSA: el Jefe de Servicio de Jardines, el Jefe Área Económica Financiera de Planificación y Control, el Jefe de Compras o personas que les sustituyan.

**18. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El Órgano de Contratación será la Gerencia de EMULSA.

En Gijón en la fecha que figura en la firma digital.

<p>Solicitante: Jefatura Servicio Jardines</p>	<p>Revisión financiera: Área Económica – Financiera</p>	<p>Revisión administrativa: Departamento de Compras</p>
----------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------